

Acción de Tutela : 11001318700120200004700 (NI. Por determinar)  
Accionante : Miledis Mildreth Guevara Beleño  
Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil y Servicio Nacional de  
Aprendizaje (SENA)  
Decisión: : Avoca conocimiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Recibida la presente acción constitucional vía correo electrónico el pasado viernes treinta y uno de julio, siendo las 9 y 32 de la noche**, conforme lo dispuesto por una Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, se da **INICIO PROCESAL** a la acción de tutela promovida por la ciudadana **MILEDIS MILDRETH GUEVARA BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.762.089, contra la Comisión Nacional del Servicios Civil –CNSC- y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

**1- CÓRRASE** traslado de la demanda al director y/o presidente del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, para que en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por la accionante, con la advertencia que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados por la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2-** De igual modo, **CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para que en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerza el derecho de defensa que le asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante, con la advertencia que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por

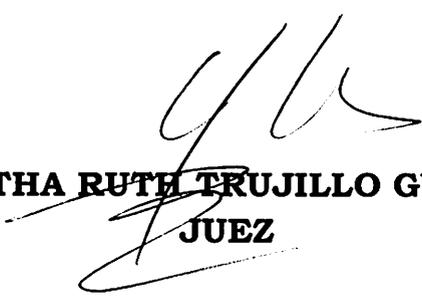
ciertos los hechos alegados por la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**3- VINCÚLESE** de forma oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 61485, denominada Profesional grado 2, las cuales al parecer se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120149575 del 17 de octubre de 2018, así como a cualquier otra persona que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Para efectos de lo anterior, se ordena tanto al SENA como a la CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar en sus respectivas páginas web, la presente determinación para que si a bien lo tienen, dentro de un (1) día hábil siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **MILEDIS MILDRETH GUEVARA BELEÑO**, al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA RUTH TRUJILLO GUZMÁN**  
**JUEZ**

*E/r*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BOGOTÁ**

*Calle 11 # 9-24, p. 9º, Ed. Kaysser - teléfono 2846489*

Bogotá, D. C. tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio n° 874

Doctor  
**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Director General  
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-  
La Ciudad

**URGENTE - TUTELA N.I. 2020-00047-00**  
(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por la ciudadana **MILEDIS MILDRETH GUEVARA BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.762.089, en contra de la entidad que usted dirige por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

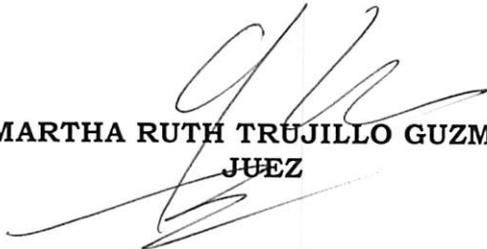
En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, considero ponerle de presente que se ordenó vincular de forma oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 61485, denominada Profesional grado 2, las cuales al parecer se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120149575 del 17 de octubre de 2018, así como a cualquier otra que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Por lo anterior, le solicito que de forma inmediata proceda a publicar en la página web de su entidad, la admisión de la presente acción constitucional, con el propósito de que los referidos ciudadanos, si así lo desean, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la respectiva publicación, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Cordialmente,

  
**MARTHA RUTH TRÚJILLO GUZMÁN**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BOGOTÁ

Calle 11 # 9-24, p. 9º, Ed. Kaysser - teléfono 2846489

Bogotá, D. C. tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio n° 875

Doctor  
**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Presidente  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
La Ciudad

**URGENTE - TUTELA N.I. 2020-00047-00**

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por la ciudadana **MILEDIS MILDRETH GUEVARA BELEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.762.089, en contra de la entidad que usted dirige por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPROORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, considero ponerle de presente que se ordenó vincular de forma oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 61485, denominada Profesional grado 2, las cuales al parecer se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120149575 del 17 de octubre de 2018, así como a cualquier otra que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Por lo anterior, le solicito que de forma inmediata proceda a publicar en la página web de su entidad, la admisión de la presente acción constitucional, con el propósito de que los referidos ciudadanos, si así lo desean, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la respectiva publicación, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Cordialmente,

  
**MARTHA RUTH TRUJILLO GUZMÁN**  
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ**



Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio n° 876

Señora

**MILEDIS MILDRETH GUEVARA BELEÑO**

Calle 189 número 8 – 24, Casa 66

miledisguevara@gmail.com

La ciudad

Acción de tutela 2020-00047

Comendidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este despacho judicial avocó la acción de tutela instaurada por usted contra el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, dando curso al trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991 para adoptar una decisión de fondo al respecto.

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto a la presente comunicación copia de todas y cada una de las comunicaciones derivadas del referido auto admisorio.

Atentamente,

  
**MARTHA RUTH TRUJILLO GUZMÁN**  
**JUEZ**

Etr